

**ACTA.**  
**SESION ORDINARIA N° 1073**

En Santiago de Chile a 20 de marzo de 2018, a las 14:00 horas en dependencias del Club de la Unión, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1091, comuna de Santiago, se reunió el Consejo Superior de la Hípica Nacional, con asistencia de los señores Consejeros: Sr. Presidente Leopoldo Domingo Reyes Aranís, don Carlos Lira Viel, en representación del Hipódromo Chile, don Javier Carvallo Pardo, en representación del Club Hípico de Santiago; don Pablo Salgado Durango, en representación del Valparaíso Sporting Club; Alvaro Naranjo Urrutía, en representación de la Dirección de Fomento Equino y Remonta del Ejército, don Rodrigo Quiroz Santos, en representación de Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera; don Lionel Soffia García, en representación del Círculo de dueños de F.S. de Carrera; don Vicente Aljaro, en representación de Criadores Fina Sangre de Carrera S.A.; don Antonio Abarca Galaz, en representación del Gremio de Preparadores; y don Héctor Berrios Chamorro, en representación del Gremio de Jinetes.

Se excusó don Luis Risopatrón Renard.

Actúo de secretario el abogado Sr. Jorge Colque Castillo.

**1.- ACTA ANTERIOR.-**

Se aprueba acta anterior, con la salvedad del consejero Rodrigo Quiroz, quien solicita, en la página 5 acuerdos punto 2, agregar que la asociación de propietarios destaca al Hipódromo Chile S.A., por su inversión en el salivarío, y solicita que se realice lo mismo en los demás Hipódromos, de manera que se homologuen los procedimientos.

**2.- RESULTADOS DE ELECCIONES DE JINETES Y PREPARADORES.**

El señor Presidente da la bienvenida a los nuevos consejeros representante de los gremios de Jinetes y Preparadores, señores Héctor Berrios Chamorro y Antonio Abarca

Galaz, respectivamente, a quienes desea el mejor de los éxitos en su gestión como consejeros.

Los señores Berrios y Abarca agradecen la bienvenida.

### **3.- LABORATORIO OFICIAL – CONVENIO HIPODROMOS.**

El Sr. Presidente señala que se recibió una carta de la Dra. Betty San Martín Núñez, Directora del Laboratorio de Farmacología Veterinaria de la Universidad de Chile, quien da a conocer alzas en los precios de los análisis de muestras de control doping, con el objetivo de integrarse como laboratorio miembro de las entidades internacionales que regulan la actividad ecuestre.

Escenario	Valor Muestra (UF)*	Situación	Plazo para incorporación de nuevos análisis
Situación análisis inicio convenio	2,0	Aprox. 600 muestras/mes, 30 analitos (22 en sangre y 8 en orina)	No Aplica
Situación análisis con aleatorio 50%	2,8	Aprox. 300 muestras /mes, 30 analitos (22 en sangre y 8 en orina), 5 analitos nuevos, 10 analitos por incorporar. <b>Solicitud acreditación Norma ISO 17025 Of. 2005</b>	1 Año
Situación análisis cumplimiento AORC	3,8 (sin aleatorio, 600 muestras)	Analitos totales: 120 (pendientes a incorporar 75); Inversión de: \$30 millones/año (120 moléculas, \$250.000/molécula estándar primario); 10 millones/año (20 moléculas, \$500.000/molécula estándar interno). <b>Solicitud incorporación miembro AORC</b>	2 años
	4,8 (con aleatorio, 300 muestras)		2 años
Situación análisis cumplimiento IFHA y AORC	4,3 (con aleatorio 75%, 450 muestras)	<b>CONDICIÓN IDEAL</b> Aprox. 450 muestras /mes, aleatorio al 75% mínimo, 120 moléculas detectadas. <b>Solicitud incorporación IFHA</b>	2 años

\*Valor no incluye iva.

Agrega que se debe considerar tal como se acordó en reunión del 6 de marzo entre los Administradores de los hipodromos, hay plazo hasta el 6 de mayo de 2018, para que se tome una decisión respecto a la modalidad que se adoptará en adelante con respecto a los análisis de muestras y el valor que implica cada escenario.

El Sr. Presidente agrega que le pidió a la Directora Técnica y a don Pablo Bernal, que se reunirán con el laboratorio y los gerentes de los hipodromos, dicha reunión fue el 6 de marzo. Los hipodromos no se encuentran de acuerdo con el alza. Sin embargo si los hipodromos tienen una propuesta distintas debería ser presentada y evaluada.

El Sr. Consejero Pablo Salgado propone que lo hipodromos se junten y analicen la propuesta y si pueden llegar a un acuerdo y el CSHN resolver finalmente. Lo anterior, teniendo presente que la cuenta final la pagan los hipodromos.

El Sr. Consejero don Javier Carvallo señala que no es razonable que para alcanzar los estándares requeridos en la propuesta del nuevo LO, se necesite, ahora, subir los precios. Eso lo debió hacer en su momento, desde el principio. Esta confundiendo el costo del contrato con la inversión requerida para su ejecución. Nunca dijeron que no estaban preparados para hacer el control del doping hípico.

El Sr. Consejero Rodrigo Quiroz, señala que si FAVET hace una inversión, por el 100 % de las muestras y posteriormente se le baja al 50% obviamente el precio debe subir. La Asociación de Propietarios es partidaria de seguir el contrato con la Universidad de Chile. Asociada a FAVET, y con el análisis del 100% de las muestras.

El Sr. Consejero Lionel Soffia, plantea que tal vez se podría volver a la propuesta original 100% de las muestras a 2UF.

El Sr. Presidente indica que se reunirá con la Doctora San Martín a fin de analizar posibles escenarios para resolver la situación.

Los señores Consejeros, acuerdan gestionar una reunión entre los gerentes de lo hipodromos, teniendo presente que es de cargo de ellos, el costo del sistema de control doping, con el objeto de alcanzar un acuerdo sobre la materia.

**4.- AUTORIZACION LABORATORIO IFHA DE AUSTRALIA: “ Racing Analytical Serviced Limited.”**

Por unanimidad los señores Consejeros acuerdan designar como laboratorio de referencia al laboratorio, "Racing Analytical Serviced Limited" de Australia, el que es laboratorio autorizado por la IFHA.

Se acuerda autorizar a todos los laboratorios IFHA como laboratorios de referencia.

#### **5.- CARTA DE COMISIÓN DE PATENTES Y DISCIPLINAS:**

Se da cuenta de una carta recibida y enviada por don Domingo Matte, Presidente de la Comisión de Patentes y Disciplina, quien solicita una interpretación en el sentido de definir en qué casos corresponderá la exigencia de aprobar el curso de la Escuela de Jinetes, reconocida por el CSHN, y en cuáles no. Plantea que existen nuevas solicitudes de patente de jinetes solicitando la excepción.

Los señores consejeros acuerdan

1.- Rechazar cualquier nueva solicitud de otorgar patente de jinete sin haber aprobado la escuela de jinetes. La anterior aprobación fue en carácter especialísimo y teniendo en cuenta los antecedentes aportados por la Consejera, de entonces, doña Anita Aedo, representante de los jinetes.

2.- establecer una comisión integrada por los Consejeros Rodrigo Quiroz y Héctor Berrios y el secretario de la comisión de patentes don Pablo Bernal. Para que revisen la malla curricular de la escuela de jinetes, el tiempo que debería durar la escuela, la periodicidad de sus cursos y realicen una propuesta al consejo que fortalezca la escuela de jinetes.

#### **6.- SOLICITUD SRA ELENA GUERRERO.-**

Se ha recibido una carta de doña ELENA GUERRERO con fecha 22 DE febrero de 2018.

Plantea que, fue informada por el Stud Book, que desde el año 1992, se encuentra sancionada con la pena de forfeit.

Al respecto, se aplica el artículo 286 del Reglamento de Carreras de Chile.

El artículo 286 establecía:

"Artículo 286.- La inscripción en el Libro de Forfeits será de duración indefinida. Las personas o los caballos inscritos en dicho libro, sólo podrán ser retirados de él por acuerdo de la autoridad que aplicó el castigo, adoptado con una mayoría de los dos

tercios de los miembros presentes, en sesión a que asista por lo menos la mayoría absoluta de los miembros que la integren”.

Sin embargo, por acuerdo del año 1997, el Consejo Superior de la Hípica, definió que dicha sanción sería por el plazo de veinte años.

Lo que fue refrendado posteriormente, por acuerdo de CSHN.

El Consejo Superior de la Hípica Nacional, en uso de la facultad establecida en la letra c) del artículo 3º del D.S. del Ministerio de Hacienda Nº 1.588, del año 1943, acordó en su sesión Nº 855 de fecha 16 de abril de 1997, introducir al Reglamento de Carreras de Chile las siguientes modificaciones:

a) Sustituir en el artículo 1º la definición de Forfeit, por la siguiente:

"Forfeit: La sanción impuesta por la autoridad competente o a una o más personas que las inhabilita para desarrollar cualquier actividad hípica por el plazo de 20 años."

Dicha reforma se publicó en el Diario Oficial el 27 de mayo de 1997 y se promulgó el 16 de abril de 1997.

Sin embargo, la norma vigente establece que se requiere para ser retirado, el acuerdo de la autoridad que aplicó el castigo, adoptado con una mayoría de los dos tercios de los miembros presentes, en sesión a que asista por lo menos la mayoría absoluta de los miembros que la integren.

Los señores consejeros debaten el tema y acuerdan:

Con el voto en contra de los señores consejeros Rodrigo Quiroz y Pablo Salgado, quienes estuvieron por levantar la sanción de forfeit con el objeto de poder regular el accionar de la Sra. Elena Guerrero, mantener la pena de forfeit de la Sra. Elena Guerrero. En consecuencia, se rechaza su solicitud.

## **7.- SIMULCASTING:**

Los señores Consejeros acuerdan constituir una mesa de trabajo entre el CSHN y el Ministerio de Hacienda, a fin de discutir las modificaciones a la Ley de Simulcasting y el

financiamiento del CSHN. El Sr. Presidente enviará carta al Ministerio de Hacienda solicitando la constitución de tal mesa. Los temas a plantear son:

- a) Adecuación del sistema simulcasting a la realidad hípica internacional a fin de aprovechar al máximo las potencialidades que este sistema tiene y que actualmente está muy sub utilizado.
- b) Estudiar un sistema de financiamiento que de autonomía, independencia y la posibilidad de contar con las competencias profesionales suficientes para que el Consejo lleve a cabo sus funciones en forma adecuada.

### **8.- RATIFICACION SANCION PREPARADOR SR LUIS VALDIVIA BRUNA.**

El Comité Especial Previo sobre doping y medicamentación positiva, creado por el Consejo Superior de la Hípica Nacional en Sesión N° 874, de fecha 9 de marzo de 1999, ha dictado la siguiente resolución:

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que hemos sido informados con fecha 13 de Diciembre 2017 por la sociedad Valparaíso Sporting S.A., que en la muestra N° 5328, de la reunión de carreras del día 29 de noviembre de 2017, hubo presencia de la sustancia prohibida Clembuterol.
- 2.- Identificada la muestra, ésta corresponde al F.S DIPINTO DI BLU, preparado por el señor Luis Valdivia Bruna, quien obtuvo el primer lugar en la segunda carrera premio "NICCOLO" disputada el miércoles 29 de noviembre de 2017.
- 3.- Que, la referida sustancia prohibida fue detectada por el Laboratorio Oficial de Farmacología Veterinaria de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias) y clasificadas en la Clase 3 penalidad B, descrita en el anexo 2, lista de sustancias, clase y penalidad, del Reglamento Control de la Medicamentación y Drogas, del Consejo Superior de la Hípica Nacional y sancionada en el artículo 285 de la Resolución 113 exenta, Hacienda, Art. único D.O. 06.06.2017.
- 4.- Que, el ejemplar es preparado por don Luis Valdivia Bruna, quien, a través de carta de fecha 13 de diciembre de 2017, solicitó un proceso de contramuestra en el laboratorio designado en USA para estos casos.
- 5.- Con fecha 15 de diciembre de 2017 se recepcionó por parte del Valparaíso Sporting Club la carta de confirmación de la solicitud de la contramuestra y la provisión de los dineros respectivos para efectuar los análisis de ésta.
- 6.- Con fecha 22 de enero de 2018, hemos sido informados por Laboratorio Oficial el resultado de la contramuestra enviada a CAHFS Equine Analytical Chemistry /

Pharmacology Laboratory, Universidad de California – Campus Davis, USA, que resultó positivo a Clembuterol, informándose un resultado de 616 pg/ml.

7.- Que, según consta en su hoja de vida, el Preparador don Luis Valdivia Bruna, no registra infracciones anteriores, en el período.

SE RESUELVE:

- 1.- Suspender al caballo “F.S. DIPINTO DI BLUE”, por el período de 30 días lo que regirá desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el 11 de enero de 2018, ambas fechas inclusive de suspensión que se encuentra cabalmente cumplida.
- 2.- Suspender al preparador Luis Valdivia Bruna, por el período de 6 meses, la que regirá desde el 25 de enero de 2018 hasta el 25 julio de 2018, ambas fechas inclusive
- 3.- Pérdida del premio obtenido por el Caballo F.S. “F.S. DIPINTO DI BLUE” en la segunda carrera disputada el día 29 de noviembre de 2017 en el Valparaíso Sporting S.A...
- 4.- Se declara que los caballos de propiedad del preparador don Luis Valdivia Bruna no podrán correr, ser traspasados, ni arrendados, mientras las sanciones aplicadas se encuentren vigentes.
- 5.- Asimismo, el Preparador Sr. Luis Valdivia Bruna, no podrá inscribir caballos a su nombre, de acuerdo con el artículo 271 del de la Resolución 113 exenta, Hacienda, Art. único D.O. 06.06.2017.
- 6.- Aplicar al preparador don Luis Valdivia Bruna una multa equivalente a UF 80 (ochenta unidades de fomento).

7- Todo lo resuelto es sin perjuicio de la resolución definitiva que acuerde el CSHN en su próxima sesión.

8.- Póngase en conocimiento de los hipódromos, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

Los señores Consejeros acuerdan:

- 1.- Suspender al caballo “F.S. DIPINTO DI BLUE”, por el período de 30 días lo que regirá desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el 11 de enero de 2018, ambas fechas inclusive de suspensión que se encuentra cabalmente cumplida.
- 2.- Suspender al preparador Luis Valdivia Bruna, por el período de 6 meses, la que regirá desde el 25 de enero de 2018 hasta el 25 julio de 2018, ambas fechas inclusive
- 3.- Pérdida del premio obtenido por el Caballo F.S. “F.S. DIPINTO DI BLUE” en la segunda carrera disputada el día 29 de noviembre de 2017 en el Valparaíso Sporting S.A...
- 4.- Se declara que los caballos de propiedad del preparador don Luis Valdivia Bruna no podrán correr, ser traspasados, ni arrendados, mientras las sanciones aplicadas se encuentren vigentes.

5.- Asimismo, el Preparador Sr. Luis Valdivia Bruna, no podrá inscribir caballos a su nombre, de acuerdo con el artículo 271 del de la Resolución 113 exenta, Hacienda, Art. único D.O. 06.06.2017.

6.- Aplicar al preparador don Luis Valdivia Bruna una multa equivalente a UF 80 (ochenta unidades de fomento).

7.- Póngase en conocimiento de los hipódromos, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

#### **9.- TERMINO DE CONTRATO DE TRABAJO DE SECRETARIA DEL CSHN.-**

El Sr Presidente da cuenta que la trabajadora doña Catalina Opazo, quien desempeña las funciones de Secretaria, ha propuesto presentar su renuncia, en atención a que se encuentra con fuero maternal, y llevar más de seis años trabajando en el Consejo.

Su objetivo es retirarse a cuidar su hija. Se procederá a negociar un monto de indemnización por el período trabajado y la renuncia a su fuero.

#### **10.- RENUNCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA HIPICA**

El Sr. Presidente da cuenta de su decisión de renunciar indeclinablemente al cargo de Presidente del Consejo Superior de la Hípica Nacional. Lo anterior ya se había comunicado al Ministro de Hacienda y a los señores consejeros por carta, la que se anexa a la presente acta.

Los señores consejeros toman conocimiento y solicitan dejar constancia en acta de su reconocimiento y felicitaciones al Sr. Presidente por la gestión realizada, que demuestra el compromiso y profesionalismo con que abordó su presidencia emprendiendo importantes tareas, tales como: perfeccionar el sistema de control de doping, otorgando garantía a la fe pública; mejorar las prácticas que protegen la integridad de los jinetes; y mejorar, en lo que correspondió el trato y salud de los equinos, de acuerdo al desarrollo de su plan de trabajo Todo en favor del fomento de la actividad hípica. Destacan en particular, su capacidad para generar diálogos fluidos y respetuosos entre los consejeros que representan los distintos ámbitos del quehacer hípico nacional, considerando a cada uno de ellos esenciales para el desarrollo de nuestra hípica. Los señores consejeros le desean al Sr. Presidente el más pleno éxito personal y profesional en las nuevas labores que emprenda.

El señor Presidente agradece el reconocimiento.

Se acuerda que asuma las funciones de Presidente interino, el Sr. Vicepresidente don Carlos Lira Viel. Quien agradece su nominación.

### **11.- REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES**

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario revocar los poderes conferidos anteriormente y conferir nuevos poderes con el objeto que el Vice Presidente pueda dar cabal cumplimiento a su cometido.

El Consejo tiene presente lo expuesto y, luego de intercambiar opiniones sobre el particular, acuerda por la unanimidad de los consejeros presentes y con la sola abstención de los nominados en su caso, revocar los poderes actualmente vigentes y conferir nuevos poderes.

Atendido lo expuesto precedentemente, los consejeros, por la unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

A.- Revocar todos los poderes conferidos con anterioridad, en particular los otorgados por escritura pública de fecha 20 de julio de 2015, ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, que constan en acta de la sesión ordinaria número 1042 del Consejo Superior de la Hípica, de fecha 14 de julio de 2015 y complementados en sesión 1062 del CSHN, reducida a escritura pública con fecha 27 de julio de 2017.

B.- Conferir mandato especial bancario al señor Vice Presidente del Consejo señor Carlos Lira Viel y al Sr. Consejero don Lionel Soffia García, para que, los dos en conjunto, o uno de ellos, actuando, con uno cualquiera de los señores Luis Risopatrón Renard o Jorge Colque Castillo, pueda girar los cheques que correspondan a las cuentas corrientes bancarias contratadas por el Consejo Superior de la Hípica Nacional, con entidades bancarias nacionales o extranjeras. En el ejercicio de este mandato, don Carlos Lira Viel, o Lionel Soffia García, actuando en la forma señalada, podrá ejecutar todos los trámites bancarios que fueren pertinentes para el cabal desempeño de su cometido, como asimismo, estará facultado para abrir y contratar nuevas cuentas corrientes bancarias, si lo estima necesario; abrir líneas de crédito bancarias; hacer inversiones en depósitos a

plazo, fondos mutuos u otros medios que estimare pertinentes. Podrán representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; podrá retirar, cobrar y percibir depósitos a plazo, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

C.- Facultar al señor Carlos Lira Viel para celebrar todo tipo de convenios o contratos y/o actuar en representación del Consejo Superior de la Hípica Nacional ante todo tipo de instituciones y organismos, sean del sector público o privado, como también para ejecutar todos los actos de carácter administrativo que fueren menester para el cabal cumplimiento de su cargo.

D.- Facultar al abogado señor Jorge Colque Castillo, para reducir a escritura pública, total o parcialmente, el acta que se levante de esta reunión, sin esperar su aprobación en una sesión posterior.

Finalmente, el Consejo reitera su agradecimiento y felicita a don Leopoldo Reyes Aranís por su abnegada labor y exitosa gestión realizada en el tiempo que ejerció su cargo como Presidente del Consejo, periodo durante el cual, se obtuvieron grandes logros y avances para la actividad hípica.

## **12.- RENUNCIA DEL SEÑOR GERENTE GENERAL.-**

El Sr. Presidente da cuenta de una carta enviada por el Sr. Gerente General, en que pone su cargo de Gerente General a disposición, dando término al contrato que mantiene de manera interrumpida desde el 1 de junio de 2006 y renovado a través de diversos contratos y anexos sucesivos a lo largo de los más de 11 años servidos al Consejo.

Lo plantea en el entendido que desea retirarse de la actividad laboral, coincidiendo con el momento que se procede a la renovación de autoridades del Consejo. Conforme lo establecido en el contrato, corresponde acceder a la indemnización de seis meses de que trata la cláusula 4 de ese instrumento, sin perjuicio de estar en permanente disposición para asesorar profesionalmente al Consejo o del nuevo Gerente General.

Los señores consejeros, por unanimidad, solicitan dejar constancia en acta, del reconocimiento a la vasta trayectoria de don Luis Risopatrón en la hípica chilena y agradecen su aporte permanente al fortalecimiento y desarrollo de la misma. Se hace especial mención por su trayectoria, conocimiento y entrega. La hípica Chilena actual le debe un gran reconocimiento a don Luis Risopatrón Renard. No se entiende ésta sin el aporte del Sr Risopatron. Se deja constancia que don Luis Risopatron Renard, se desempeñó como del Presidente del CSHN, en forma brillante, durante tres períodos: 1990 – 1992; 1992-1994; y 2001 – 2003.

Se realiza un sentido homenaje de parte del CSHN, al Sr. Luis Risopatron Renard, quien se desempeñó en forma exitosa, prudente y siempre cordial, en su labor como Gerente General de esta honorable institución, hace ya más de 10 años, y quien nos deja un gran desafío en la administración del Consejo.

Los señores consejeros por unanimidad acuerdan poner término al contrato del señor Luis Risopatron Renard, como Gerente General del CSHN.

Se acuerda pagar la indemnización establecida en la cláusula cuarta del contrato, equivalente a seis meses de honorario.

Se acuerda contratar al Sr. Luis Risopatrón en calidad de asesor- apoderado, por el período que se requiera, con el objetivo de apoyar a las nuevas autoridades que se designen.

El honorario por el contrato de asesor - apoderado será la que se establece en el convenio con el Ministerio de Hacienda como ejecutivo principal, por el período que se requiera.

### **13.- VARIOS.-**

1.- En relación a lo que se denominó el caso "Casto y Puro", la comisión integrada por los Consejeros Lionel Soffia, Anita Aedo, y el doctor Luis Denegri, desarrollo una propuesta que fue redactada por el consejero Javier carvalho y que se transcribe a continuación.

### **REGLAMENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN EN CARRERA DE CABALLOS AFECTADOS POR LESIONES DE ALTO RIESGO**

#### **Artículo 1°.- Definición de Lesión de Alto Riesgo.**

Para los efectos de este Reglamento, se consideran como Lesiones de Alto Riesgo, las siguientes: Fractura de Cortical de Metacarpo, Fracturas Condilares de Metacarpo; Fractura en Laja de cualquiera de los Huesos Carpales, Fractura Conminuta de Sesamoide; Osteosíntesis de Sesamoide, Desmopatía crónica las ramas del Ligamento Suspensor del Nudo y Fracturas de Pelvis, tanto en el Cuerpo como en las Alas del Ileon.

#### **Artículo 2°.- Detección, Diagnóstico y Registro de una Lesión de Alto Riesgo.**

El Preparador de un Caballo Fina Sangre de Carrera que constate cualquier claudicación en los miembros anteriores o posteriores de un caballo que tenga a su cargo, estará obligado a someterlo a examen por parte de un Médico Veterinario Oficial, quién hará el respectivo diagnóstico, sea en la clínica del hipódromo donde se desempeña o en el lugar donde el caballo se encuentre.

Si dicho examen arroja la existencia de alguna de las lesiones a que se refiere el Artículo 1° del presente Reglamento, el Preparador deberá comunicar formalmente esta circunstancia de inmediato al Stud Book de Chile, utilizando el Formulario que ésta última entidad dispondrá para estos efectos.

Cualquier intento de un Preparador de hacer participar a un caballo afectado por una Lesión de Alto Riesgo en una carrera pública, constituirá una infracción grave y será sancionado de conformidad a lo que disponen los artículos 279 y siguientes del Reglamento de Carreras de Chile.

El Stud Book de Chile mantendrá un registro de aquellos caballos con Lesiones de Alto Riesgo, el cual se actualizará todos los Viernes - o el último día hábil de cada semana - y estará a disposición de los Hipódromos, Autoridades Hípicas, Profesionales Hípicos y Público en General, para todos los efectos de este Reglamento y del Reglamento de Carreras de Chile.

**Artículo 3°.- Efectos del ingreso al registro de caballos con Lesiones de Alto Riesgo.**

Un Caballo inscrito en el registro de caballos con Lesiones de Alto Riesgo del Stud Book de Chile, estará impedido de participar en Carreras Públicas.

No obstante, cualquier Médico Veterinario Oficial podrá borrar de dicho registro a aquel caballo que, habiéndose sometido al respectivo tratamiento, no presente un riesgo para su salud y la integridad física de su Jinete. Esto se hará a través de un Formulario que deberán suscribir un Médico Veterinario Oficial y el Propietario del Caballo.

**Artículo 4°.- Ventas de caballos inscritos en el Registro de Lesiones de Alto Riesgo.**

No habrá impedimento alguno para vender en Remate Público o en privado un Caballo afectado por una Lesión de Alto Riesgo. No obstante, el Vendedor estará obligado a consignar claramente esta circunstancia en el respectivo traspaso. Si la venta es a través de Remate Público, el Martillero deberá hacer la respectiva advertencia, antes de comenzar la subasta.

El Stud Book de Chile no tramitará ninguna transferencia en la que no se encuentre consignada la advertencia a que se refiere el inciso anterior.

**Artículo 5°.- Necropsia y Examen de Doping de Caballos que causan una rodadas y resultan muertos o eutanasiados.**

Cualquier caballo que haya provocado una rodada en una carrera pública y resulte muerto o deba ser eutanasiado, será sometido a necropsia y examen de Doping por parte del Médico Veterinario Oficial. Todo ello para los efectos del cobro del Fondo para Siniestros de Caballos a que se refieren los Artículos 187 y siguientes del Reglamento de Carreras y para las investigaciones que dispongan las Autoridades Hípicas y/o los Tribunales de Justicia de la República de Chile.

Será obligación del Preparador del Caballo que ha sufrido la lesión su presentación inmediata a la Clínica del respectivo Hipódromo, salvo que la muerte o eutanasia del animal se haya efectuado en la pista de carreras por el Médico Veterinario Oficial.

Los señores Consejeros por unanimidad aprueban la propuesta presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Presidente señala que posteriormente se deben incorporar las sanciones asociadas al incumplimiento del protocolo.

2.- El Sr. Presidente hace entrega a los señores Consejeros de un documento denominado Reglamento de Carreras de Chile, que corresponde al nuevo texto propuesto incorporadas las diversas observaciones de los distintos estamentos que componen la actividad hípica.

3.- El Sr. Consejero don Héctor Berrios Chamorro, da cuenta de diversas multas que se han cursado a jinetes por la junta de comisario, por el incumplimiento en el uso de la fusta. Agrega que es necesario que la norma se unifique en los diversos hipódromos.

Asimismo, da cuenta de una carta enviada por el Sr. Hernán Ulloa, Presidente del Sindicato de independiente de deportistas jinetes profesionales de F.S. de carrera, que dice relación con el uso de chalecos de seguridad. Se solicita que los jinetes tengan libertad para elegir el modelo y marca del chaleco en las competencias.

Los señores consejeros toman conocimiento y acuerdan officiar a los hipódromos para que se pueda dar libertad en el uso de los chalecos de seguridad, con la obligación que estos sean debidamente certificados; y en lo posible se unifique la norma sobre su uso en los distintos hipódromos.

Sin perjuicio de lo anterior, los señores consejeros, solicitan al abogado del CSHN, que informe en una próxima sesión, si la regulación de la fusta y el uso de chalecos de seguridad, es de competencia de este consejo.

4.- Se acuerda llevar adelante los acuerdos adoptados en la presente sesión sin esperar la posterior firma del acta en reunión posterior.

Se pone término a la sesión a las 16:30 horas.-

Leopoldo Reyes Aranis

Carlos Lira Viel

Javier Carvallo Pardo

Pablo Salgado Durango

Alvaro Naranjo Urrutia

Lionel Soffia Garcia

Vicente Aljaro

Antonio Abarca Galaz

Rodrigo Quiroz Santos

Héctor Berrios Chamorro

Jorge Colque Castillo